

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/543
21 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Temas 30, 77 y 100 del programa

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Carta de fecha 20 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a mi carta de 16 de noviembre de 1978 (A/33/376), en la cual hice constar las enérgicas objeciones de mi Gobierno a una publicación de la Secretaría de las Naciones Unidas titulada Orígenes y evolución del problema palestino, Primera parte: 1917-1947 (ST/SG/SER.F/1) 1/. Expresé en esa oportunidad que era lamentable que se hubiera llevado a las Naciones Unidas a seguir el ejemplo, tan característico de ciertos regímenes, de reescribir la historia de acuerdo con los intereses pasajeros de un órgano político.

Después del envío de esa carta, se ha publicado la segunda parte del documento en cuestión, que abarca el período 1947-1977 2/ (con la misma signatura que la primera parte). La segunda parte no es menos objetable. Junto con la primera, resulta claro que este "estudio" pseudocientífico persigue el propósito de avalar con el emblema de las Naciones Unidas una versión completamente engañosa de la historia del conflicto árabe-israelí.

En pocas palabras, esta versión sostiene que el Mandato de la Sociedad de las Naciones sobre Palestina era ilegal y que todos los acontecimientos ulteriores, incluso la fundación del Estado de Israel, son nulos. Este enfoque totalmente deformado se expone en forma casi idéntica en el artículo 20 del llamado documento básico de la OLP, el "Pacto Nacional", y constituye la tesis implícita en esta publicación de la Secretaría de las Naciones Unidas. En ella se ignoran por completo los derechos inalienables del pueblo judío a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía en su patria, la tierra de Israel.

1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E.78.I.19.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E.78.I.20.

De este modo, lo que pretende ser un estudio académico, apoyado por lo que se presenta como un equipo científico, no es más que un burdo elemento de propaganda. Está sistemáticamente caracterizado por la distorsión deliberada de los hechos, la inclusión de materiales escogidos con criterio discriminatorio y tendencioso y el empleo de técnicas ajenas a las normas aceptadas de la exposición histórica seria pero familiares en el arte de la propaganda, que incluyen artificios semánticos y una terminología extremadamente parcial. Procura alcanzar sus objetivos tanto por lo que afirma efectivamente como por lo que deliberadamente omite.

Adjunto un catálogo de ejemplos ilustrativos para fundar estas acusaciones. Los ejemplos de ningún modo son exhaustivos, pues cada página del estudio está repleta de deficiencias metodológicas. Pero la conclusión es ineludible: una vez más se ha hecho mal uso de los medios y mecanismos de las Naciones Unidas, en este caso para crear un trabajo totalmente antihistórico destinado a los fines de la guerra política contra un Estado Miembro.

Esta propaganda, preparada por una dependencia que forma parte de la Secretaría, es difundida por las Naciones Unidas para propagar los puntos de vista de una organización asesina dedicada al terror internacional, mientras posa bajo los estandartes de un movimiento de liberación nacional. De este modo, al producir esta publicación, las Naciones Unidas sirven la causa del terror internacional y no la causa de la paz internacional. Entretanto han hecho mal uso de fondos internacionales, han comprometido la integridad de la Secretaría y han expuesto a la Organización a graves críticas.

Tengo el honor de solicitar que esta carta y el catálogo adjunto se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General correspondiente a los temas 30, 77 y 100 del programa.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

ANEXO

CATALOGO DE EJEMPLOS

A. Distorsión deliberada de los hechos

1. En la segunda parte del "estudio" (pág. 45)* se afirma:

"Durante los meses precedentes a la terminación del Mandato [en 1948], las fuerzas judías se habían desplazado para ocupar ciudades y zonas clave del territorio destinado al Estado árabe ..."

Se cita a David Ben Gurion en una forma que da a entender que Tiberíades, Haifa y Safad eran ciudades "destinadas al Estado árabe" conforme a la resolución 181 (II) de la Asamblea General.

No lo eran.

2. En la página 2 de la primera parte se afirma que las guerras árabe-israelíes, desde 1948, "han obligado a millones de palestinos al exilio".

Esta es una burda deformación de los hechos.

El cálculo de las Naciones Unidas sobre los refugiados palestinos en 1948 es de 726.000 (Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, Final Report of the United Nations Economic Survey Mission for the Middle East, 1949, parte 1, pág. 22). El número de personas desplazadas en 1967 que indican las Naciones Unidas es de 525.000 a/. Esos números se consideran por lo general sumamente exagerados, pero aún aceptándolos a los efectos de la discusión, resulta imposible afirmar que "millones de palestinos" fueron "obligados ... al exilio". (La afirmación también es sumamente tendenciosa en otros sentidos; véase infra.)

3. En la página 54 de la segunda parte se afirma que, en 1967, "la gran mayoría de los palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza fueron convertidos en refugiados".

Esto es flagrantemente falso.

Según se dice en el informe del Comisionado General del OOPS de 1967-1968 b/, unas 400.000 personas cruzaron de la Ribera Occidental a Jordania. En el mismo informe se indica que "desde las hostilidades [de 1967] se piensa que han abandonado Gaza entre 40.000 y 45.000 refugiados inscritos".

* En las referencias a la segunda parte del documento titulado "Orígenes y evolución del problema palestino" (ST/SG/SER.F/1), los números de las páginas corresponden a la versión inglesa, única publicada hasta la fecha.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/7213), pág. 1.

b/ Ibid., págs. 4 a 9.

Esto arroja un total de 445.000 personas a lo sumo. También en este caso, el número se considera por lo general como sumamente exagerado y, por ejemplo, el mejor cálculo de Israel sobre el total de personas que abandonaron la Ribera Occidental durante las hostilidades de 1967 y después de ellas es de menos de 250.000. Sin embargo, aún aceptando, también esta vez sólo a los fines de la discusión, las cifras de las Naciones Unidas, la afirmación que figura en la página 54 del "estudio" es comprobablemente falsa, puesto que en el párrafo siguiente de la misma página se indica que la población de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza antes de la guerra de 1967 era de 1.400.000 personas. Por mucho que se fuerce la imaginación, nunca se podría calificar de "la gran mayoría" a los refugiados aunque hubieran sido 445.000.

4. En la página 56 de la segunda parte se dice que el Consejo de Seguridad, en la resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, instó "a Israel a retirarse a las fronteras anteriores a la guerra de 1967".

Esto constituye una falsificación deliberada.

En el inciso i) del párrafo 1 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad se afirma que el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio debe incluir la aplicación de dos principios, el primero de los cuales es el "retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto". Como es notorio, en la resolución se evita deliberadamente la exhortación al retiro de "todos los territorios".

En realidad, en las páginas 55 y 56 se cita el texto completo de la resolución 242 (1967). La afirmación hecha dos párrafos después, de que se pidió a Israel el retiro "a las fronteras anteriores a la guerra de 1967", no puede ser un acto de negligencia. Sólo puede ser una burda tentativa de engaño.

5. Se emplea el mismo artificio en la página 50 de la segunda parte, donde se cita el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948:

"Debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible."

En el párrafo que sigue inmediatamente, esto se convierte en "el establecimiento específico" del "derecho de retorno pacífico de los palestinos" a sus hogares.

B. Materiales discriminados y tendenciosos

1. La opinión abrumadoramente predominante entre los internacionalistas ha afirmado siempre la validez del sistema de Mandatos en general, y del Mandato sobre Palestina en particular. No obstante, el llamado estudio afirma lo contrario apoyándose en la autoridad de sólo dos autores. Uno de ellos es Henry Cattán, a quien se cita extensamente (primera parte, págs. 35 a 37). La publicación no da a conocer las credenciales de ese autor como abogado árabe de Jerusalén que, en los decenios de

1930 y 1940, fue miembro del Alto Comité Árabe de Palestina, dirigido por el notorio Mufti de Jerusalén, Haj Amin al-Husseini, cuya captura como criminal de guerra se requirió después de la segunda guerra mundial por su activa colaboración con los nazis.

Cattan, como miembro del Alto Comité Árabe de Palestina, presentó en 1947 la posición árabe ante las Naciones Unidas. Sería comprensible que se le hubiera citado como representante de una de las partes en el conflicto. Pero presentarle como una autoridad imparcial en materia de derecho internacional y asignarle la última palabra respecto de la validez del Mandato sobre Palestina es una verdadera hipocresía intelectual. La publicación presenta sólo una autoridad más: la de W.T. Mallison, conocido desde hace mucho tiempo por sus opiniones antisionistas y antiisraelíes y por su defensa de la causa árabe. No es casualidad alguna que haya sido él quien compuso la introducción al libro de Cattan Palestine and International Law (1973).

2. En la página 80 de la primera parte se afirma que en 1918 vivían 56.000 judíos en Palestina. El observador atento reparará en que ésa es también la fecha crítica que emplea la OLP. El motivo es simple: durante la primera guerra mundial, muchos miles de judíos palestinos fueron expulsados o perecieron por inanición, y la población judía se redujo en más de una tercera parte: de unas 85.000 personas en 1914 a 56.000 en 1918. Obviamente, los anónimos autores de esta publicación han estimado más conveniente citar la segunda de esas cantidades.

3. De manera similar, en la página 71 de la segunda parte, se dice que la tierra de propiedad judía representaba en 1917 el 2,5% de toda la tierra de Palestina, y el 6,2% en 1947. El corolario tácito de ello es que todavía en 1947 algo así como el 94% de la tierra era de propiedad árabe. Sin embargo, como la mitad de la tierra, en realidad, era de propiedad estatal y pasó de la autoridad otomana a la del Mandato, la deducción es falsa.

4. Con aparente neutralidad, se observa en la introducción a la primera parte que "el plan de partición /de 1947/ no trajo la paz a Palestina" y que "el Estado árabe palestino previsto en el plan de partición nunca apareció en el mapa del mundo" (pág. 1). En forma similar, se informa al lector en la segunda parte de que "la resolución de las Naciones Unidas sobre la partición no suministró una solución al problema de Palestina y la violencia se acentuó" (pág. 39).

Esto es el colmo de lo tendencioso, pues los autores mantienen calculado silencio acerca de quién torpedeó el plan de partición y por qué "se acentuó la violencia". El hecho es que todos los Estados miembros de la Liga Árabe en 1947 rechazaron categóricamente la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Esos Estados se reservaron formalmente su completa libertad de acción y se afanaron luego por destruir aquella resolución mediante el empleo ilegal de la fuerza desde el momento en que fue aprobada. El 5 de marzo de 1948, el 1.º de abril de 1948 y nuevamente el 17 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad exhortó a que se pusiera fin a los actos de violencia en Palestina. Los árabes, dentro y fuera de Palestina, desafiaron abiertamente esas resoluciones.

Al terminar el Mandato británico sobre Palestina el 14 de mayo de 1948, los ejércitos de siete Estados árabes cruzaron ilegalmente las fronteras internacionales del Territorio bajo Mandato de Palestina, en clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y quebrantamiento del derecho internacional en general.

La documentación de las Naciones Unidas sobre estos hechos históricos es inequívoca; véase el anexo de la carta de 12 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/33/488-S/12966).

4. En la página 47 de la segunda parte se aduce que "las fuerzas israelíes /en 1948/ estaban bien dotadas de personal y bien entrenadas ... tenían buen equipo de armas ..."

Es posible que el orgullo árabe haya hecho necesaria esta explicación de cómo pudieron las noveles Fuerzas de Defensa de Israel desbaratar los ataques combinados de siete ejércitos árabes apoyados por varias guerrillas y grupos terroristas árabes, pero esa explicación no vale como historia. Durante los primeros meses de la guerra de 1948 el armamento de la parte de Israel era lamentable y, en ciertos puntos y en ciertas zonas, las fuerzas israelíes llegaron al umbral del colapso. Lo cierto es que estaban bien motivadas, luchaban por la vida misma de la comunidad judía y por la existencia de su Estado. Es cierto también que la comunidad judía se beneficiaba de su experiencia militar adquirida durante la segunda guerra mundial, en que luchó en las filas de los aliados, mientras que una gran parte de la comunidad árabe de Palestina había simpatizado - y no siempre en forma pasiva - con los nazis.

5. En la página 48 de la segunda parte se hace una ingenua mención de la exhortación del Mediador de las Naciones Unidas, del verano de 1948, a "otra tregua indefinida, ordenada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio". Se omite convenientemente expresar los términos de la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, de 15 de julio de 1948. La razón es que en esa resolución se citaba la disposición de Israel a prorrogar la tregua y se observaba que "los Estados miembros de la Liga Árabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por su resolución 53 (1948) de 7 de julio de 1948". La resolución determinaba que "la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta", ordenaba a los gobiernos y autoridades interesados que desistieran de realizar más actividades bélicas y declaraban que el no cumplimiento requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo.

6. En la página 4 de la primera parte se afirma que "desde 1948 ha habido guerras y destrucción, que han obligado a millones de palestinos al exilio".

Esta afirmación indiscriminada, que ya se mencionó en la sección A precedente como incorrecta en cuanto a los hechos, es también tendenciosa en otros tres sentidos por lo menos. Un relato menos parcial habría señalado lo siguiente:

a) Desde 1948 no ha habido simplemente "guerras", sino una serie de guerras de agresión desatadas por Estados árabes contra Israel;

b) Como resultado de esas guerras, hubo árabes que abandonaron sus hogares en Palestina, al igual que un número similar de judíos los abandonaron en tierras árabes;

c) Puesto que los árabes desataron las guerras, pesa sobre ellos la responsabilidad de sus consecuencias, incluso la creación de dos problemas de refugiados, uno árabe y otro judío.

7. En la página 53 de la segunda parte hay una tortuosa descripción de la admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas, que sugiere la idea de que dicha admisión estuvo condicionada a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 181 (II) de 29 de noviembre de 1947 y 194 (III) de 11 de diciembre de 1948. Esa vieja patraña es una copia directa del manual de propaganda árabe. Sin embargo, como es notorio, nada hay en la Carta de las Naciones Unidas que aluda a una "calidad de miembro condicional"; en consecuencia, la idea que se sugiere es totalmente injustificada y no merece que se la examine seriamente.

Además, la descripción de la admisión de Israel en las Naciones Unidas en 1949 es deliberadamente engañosa por otros tres motivos. En primer lugar, pretende reclamar ventajas jurídicas fundadas en la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Sin embargo, dado que esa resolución quedó superada por los acontecimientos de 1947-1948 y en ese entonces se vio efectivamente frustrada por los árabes, éstos no tienen derecho a invocar sus ventajas de forma alguna: véanse las cartas de 22 de noviembre de 1978 y 12 de diciembre de 1978 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel (A/33/386-S/12933 y A/33/488-S/12966).

En segundo lugar, mediante una oscura especie de lógica se sugiere que la referencia a la resolución 194 (III) de la Asamblea General en la resolución por la que se admitió a Israel como Miembro de las Naciones Unidas "tenía connotaciones que implicaban el reconocimiento por Israel de la continuación de la existencia de una entidad árabe palestina". Eso es un puro disparate. Israel no podía reconocer la existencia de una inexistente entidad árabe palestina, cuya creación con arreglo a la resolución 181 (II) de la Asamblea General había sido rechazada formalmente por los árabes e impedida por ellos mediante el uso ilegal de las armas. Además, la resolución 194 (III) de la Asamblea General forma un todo integral, cuya parte dispositiva está compuesta de 15 párrafos, entre los que figura el párrafo 11, que estipula que "debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible ...". En la misma resolución se invitó "a los gobiernos y autoridades interesados ... a buscar un acuerdo por vía de negociaciones ... para llegar a un arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre ellos". En consecuencia, la repatriación individual dependía de tres condiciones: 1) practicabilidad, 2) voluntad de "vivir

/...

en paz" y 3) reconocimiento de que el arreglo del problema de los refugiados formaba parte del "arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes" entre los Estados árabes e Israel.

En tercer lugar, en el mismo pasaje relacionado con la admisión de Israel en las Naciones Unidas se dice que la resolución 194 (III) de la Asamblea General "preservó el derecho a regresar de los refugiados palestinos ..." Sin embargo, la resolución no habla ni de "derecho a regresar" ni de "palestinos". Como se indicó supra, en dicha resolución sólo se indican las condiciones en que puede permitirse a algunos refugiados que regresen, sin perjuicio de los derechos de Israel como Estado soberano.

8. En la página 50 de la segunda parte, se enumeran las siguientes "disposiciones principales" de la resolución 194 (III) de la Asamblea General: que se establezca la Comisión de Conciliación para Palestina, que el Consejo de Seguridad tome medidas para la desmilitarización de Jerusalén y que se encare el problema de los refugiados con arreglo al párrafo 11 de la resolución.

También esa información es selectiva y tendenciosa.

La mayoría de los historiadores estaría de acuerdo en que otra de las "disposiciones principales" de la resolución fue, según se indicó supra, la invitación formulada en su párrafo 5 a los gobiernos y autoridades interesados "a buscar un acuerdo por vía de negociaciones ... para llegar a un arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre ellos".

Análogamente, es indudable que un historiador imparcial habría tenido a bien informar al lector de que los Estados árabes votaron unánimemente en contra de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.

Una vez más, el "estudio" es fiel a la posición árabe consistente en tratar, más bien tardíamente, de obtener provecho de determinadas disposiciones de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, tomadas aisladamente y fuera del contexto de una resolución de 15 párrafos a la que se opusieron en el momento de su aprobación.

C. Técnicas antihistóricas

Una de las principales características de una historiografía espuria es la proyección retrospectiva de acontecimientos, ideas y fenómenos en el intento de apuntalar una conclusión predeterminada. Hay un grosero ejemplo de esa técnica ilegítima en la página 71 de la segunda parte, en que se pretende que "en 1917 existía una entidad palestina que poseía dos de los principales atributos de una nación: un pueblo arraigado durante siglos en un territorio definido". En términos simples, con ello se pretende sugerir que en 1917 existían un pueblo palestino y un país de Palestina; éstos son dos de los supuestos tácitos de todo el estudio. Ambos son absolutamente falsos.

a) En 1917 no existía nada semejante a "un pueblo palestino". El movimiento nacionalista árabe acababa de iniciarse y los movimientos nacionales particularistas de las provincias árabes del ex Imperio Otomano eran virtualmente desconocidos. Al final de la primera guerra mundial, la opinión dominante entre los árabes de la región era que los árabes que vivían en Palestina formaban parte del pueblo sirio y de la gran nación árabe. De hecho, en 1919 y 1920, los árabes de Palestina objetaron el Mandato sobre Palestina, entre otras cosas, en razón de que no querían que se los separara de sus hermanos de fuera de la zona del Mandato.

El 2 de julio de 1919, el Congreso General Sirio aprobó diez resoluciones, en la octava de las cuales se estipulaba:

"Pedimos que no se separen del país sirio ni la parte meridional de Siria, conocida como Palestina, ni la zona litoral occidental, que comprende al Líbano. Deseamos que se garantice la unidad del país contra la partición en cualesquiera circunstancias."

(Informe de la Comisión King Crane, en Foreign Relations of the United States: Paris Peace Conference 1919, vol. 12, pág. 781)

El 31 de mayo de 1956, Ahmed Shukairy, a la sazón delegado de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas y posteriormente jefe de la llamada OLP, manifestó ante el Consejo de Seguridad:

"Todos saben que Palestina no es nada más que la Siria meridional."
(S/PV.724, párr. 44)

En marzo de 1974, el Presidente Assad de Siria dijo:

"Palestina es una parte básica de Siria meridional."
(New York Times, 9 de marzo de 1974)

El año pasado, Zuhair Muhsin, jefe del llamado Departamento de Operaciones Militares de la OLP, declaró al diario holandés Trouw:

"No hay diferencias entre jordanos, palestinos, sirios y libaneses ... Somos un pueblo. Únicamente por razones políticas subrayamos meticulosamente nuestra identidad palestina. Porque es de interés nacional para los árabes estimular la existencia de los palestinos contra el sionismo. Sí, la existencia de una

/...

identidad palestina separada se explica únicamente por razones prácticas. El establecimiento de un Estado palestino es un nuevo recurso para continuar la lucha contra el sionismo y en pro de la unidad árabe."

(James Dorsey, citando palabras de Zuhair Muhsin, en Trouw, 31 de marzo de 1977)

Análogamente, en fecha tan reciente como el 17 de noviembre de 1978, Yassir Arafat, en una reunión celebrada en Beirut por el Partido Baasista Libanés, dijo "al-Assad afirmó que Palestina era la parte meridional de Siria. Yo le dije que Palestina era Siria meridional y Siria era Palestina septentrional" (Voice of Palestine, 18 de noviembre de 1978).

b) La razón por la cual los árabes de Palestina pensaban en esos términos es que jamás había existido una entidad política llamada Palestina. La palabra "Palestina" (en árabe Falastin), se usó durante siglos en relación con una zona geográfica de límites inciertos, y no para un "territorio definido". Bajo la dominación otomana, la región pasó por una serie asombrosa de redivisiones administrativas y en su mayor parte fue gobernada desde Damasco.

c) También es falso alegar que en 1917 los árabes de Palestina eran "un pueblo arraigado durante siglos" en dicho país. Buena parte de la población árabe estaba compuesta de beduinos recientemente asentados que provenían del este del río Jordán. Asimismo eran un elemento importante los egipcios que habían venido a Palestina en el siglo XIX siguiendo a Ibrahim Bajá. Otros podían rastrear sus raíces no muy distantes hasta Marruecos, y otros aún eran recién llegados de los Balcanes, del Hauran e incluso de la Rusia zarista (circasianos) que llegaron durante la segunda mitad del siglo XIX. Es interesante señalar a este respecto que aún se habla circasiano en algunas aldeas "árabes" del norte de Israel.

Además, lejos de estar "profundamente arraigados", los árabes estaban abandonando en número apreciable Palestina hacia fines del siglo XIX, junto con otros habitantes de la región, y el problema de la emigración se examinó en el "Primer Congreso Árabe", celebrado en París en 1913.

D. Artificios semánticos y terminología extremadamente parcial

1. En todo el estudio se hace un uso ilimitado de ese tipo de artificios y terminología con objeto de guiar a los lectores a la conclusión deseada.
2. Por ejemplo, se habla mucho de "resistencia", "rebeliones" y "levantamientos" palestinos. En cambio, el "estudio" sólo conoce la "violencia" y el "terrorismo" judíos.

El tono queda fijado en la introducción a la primera parte (pág. 1):

"Como consecuencia de todo ello, se registró una creciente resistencia de los árabes palestinos contra el Mandato, y luego el recurso a la violencia por parte de la comunidad judía cuando la segunda guerra mundial llegaba a su fin."

De modo similar, en 1947, cuando los árabes de Palestina se negaron a cooperar con la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP) y los judíos lo hicieron de buen grado, fueron, según la publicación, "los grupos terroristas sionistas" los que garantizaron la seguridad de la UNSCOP (segunda parte, pág. 10).

3. Las referencias a la causa judía están cuidadosamente calificadas. De nuevo, marca el tono la introducción a la primera parte (pág. 1), donde se dice que, durante la primera guerra mundial, los dirigentes sionistas

"aducían lazos históricos" [sic], por cuanto sus antepasados habían vivido en Palestina 2.000 años antes de dispersarse en la "diáspora" [sic]."

4. En contraste, nunca se ponen entre comillas formulaciones emotivas tales como "la resistencia palestina ... a la colonización extranjera".

5. Con intención evidente, se intenta constante y fraudulentamente describir las diferencias entre árabes y judíos como una confrontación entre una población palestina "indígena" y una fuerza externa llamada sionismo. Una vez más, marca el tono la introducción a la primera parte (pág. 1).

6. Una de las formulaciones más notables del "estudio" puede verse en la página 54 de la segunda parte, donde se dan cifras (de dudosa exactitud) para los árabes palestinos residentes en 1967 en "Palestina", que se dice que incluye "las zonas controladas por Israel". En su contexto, esa frase sólo puede significar los territorios que han estado bajo la soberanía del Estado de Israel desde 1948.

E. Omisiones deliberadas

1. La primera Parte del "estudio" se refiere al período del Mandato británico. La acompañan cuatro mapas. Pero falta un mapa de importancia vital. Es el mapa de Palestina bajo el Mandato británico, que hasta 1946 incluía el territorio llamado ahora Jordania. Se omite el mapa porque habría mostrado que ha existido durante 32 años un Estado árabe, en realidad un Estado árabe palestino, que abarca casi las cuatro quintas partes de la zona del Mandato de Palestina. Para evitar ese pequeño inconveniente, se ha recurrido a suprimir un mapa esencial.

2. Numerosas páginas de la primera parte del "estudio" se dedican a tratar de demostrar que la Declaración de Balfour, en la que el Gobierno británico expresó su apoyo al "establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío", se publicó sin contar con los árabes y constituyó una violación de las promesas que se les habían hecho, particularmente por Sir Henry McMahon al Jerife Husain de la Meca. Pese al amplio tratamiento que se da a ese dudoso tema, se omite una carta de importancia crucial, escrita por el propio McMahon y publicada en The Times (Londres) el 23 de julio de 1937, porque necesariamente habría socavado la finalidad propagandística de los autores.

En esa carta, McMahon escribió:

"En el informe de la Comisión Real sobre Palestina y durante los recientes debates en ambas cámaras del Parlamento, se han hecho muchas referencias a la "promesa de McMahon", especialmente a la parte de la promesa que se refiere a Palestina, a la que los judíos dan una interpretación y los árabes otra.

Se me ha sugerido que podía interpretarse erróneamente un continuo silencio por parte del que hizo la promesa.

En consecuencia, me considero obligado a hacer una declaración sobre la cuestión, pero, al hacerla, me limitaré al punto que ahora se discute, es decir, si se entendía que la parte de Siria conocida ahora como Palestina se incluía o no en los territorios en los cuales se garantizaba en mi promesa la independencia de los árabes.

Creo que tengo el deber de declarar, y así lo hago clara y solemnemente, que, al hacer esa promesa al Rey Hussein, no tuve el propósito de incluir Palestina en la zona en que se prometía la independencia de los árabes.

Tuve también toda clase de razones para creer entonces que el Rey Hussein entendió claramente el hecho de que Palestina no estaba incluida en mi promesa."

3. En 1919, el Emir Feisal, que representaba las aspiraciones árabes en aquella época, firmó un acuerdo de entendimiento y cooperación con el Dr. Chaim Weizmann, que representaba entonces al movimiento sionista y más tarde fue el primer Presidente de Israel. En el preámbulo de ese acuerdo, las partes expresaban su convicción de que

/...

"el medio más seguro de lograr la consumación de sus aspiraciones nacionales es la colaboración más estrecha posible en el establecimiento del Estado árabe y de Palestina."

En el primer artículo se declaraba:

"En todas sus relaciones y empresas, el Estado árabe y Palestina se regirán por la buena voluntad y el entendimiento más cordiales, y, con tal objeto, se establecerán y mantendrán en los territorios respectivos agentes árabes y judíos debidamente acreditados."

En otras palabras, el dirigente árabe en aquel período, que representó a los árabes en la Conferencia de Paz de Versalles, hablaba de un Estado árabe, por una parte, y de Palestina - como Estado judío - por otra. Como aparentemente el contenido de ese acuerdo no era del gusto de los autores del "estudio", no lo mencionan, excepto en una oscura nota al final de la primera parte, en la que se pone en duda la autenticidad del acuerdo (pág. 74, nota 7).

4. En la página 43 de la parte I, se incluye lo que pretende ser una descripción de "la revuelta de 1929". Se informa al lector de que "los choques entre palestinos (sic) y judíos causaron 220 muertos y 520 heridos entre ambas partes". Sin embargo, no se menciona uno de los sucesos fundamentales de 1929, a saber, la matanza que los árabes realizaron sin provocación en la comunidad judía de Hebrón, en la que gran número de estudiantes de teología judíos indefensos fueron asesinados y descuartizados, en tanto que muchos otros fueron torturados y mutilados.

5. En las páginas 50 y 51 de la primera parte, se cita ampliamente el informe de la Comisión Peel de 1937 con referencia a la causa árabe. Lo que se omite enteramente es la sección igualmente amplia del informe Peel sobre el sionismo y los derechos judíos, que en el documento original abarcaba más de tres nutridas páginas. Entre otras cosas, el informe explicaba:

"Aunque los judíos se habían dispersado así por todo el mundo, nunca habían olvidado Palestina. Si, a través de la Biblia, los cristianos se han familiarizado con la fisonomía del país, su toponimia y los sucesos que ocurrieron hace más de 2.000 años, el vínculo que une a los judíos a Palestina y su historia pasada es para ellos mucho más estrecho e íntimo. El judaísmo y sus ritos están enraizados en esos recuerdos. Entre un sinnúmero de ilustraciones, baste citar el hecho de que los judíos, condequiera que estén, aún oran pidiendo lluvia en la época en que es necesaria en Palestina. Y la misma devoción a la tierra de Israel, Eretz Israel, la misma sensación de exilio de ella, impregna el pensamiento secular judío. Buena parte de la mejor poesía hebrea escrita en la diáspora está inspirada, como los Salmos de la Cautividad, por el anhelo de regresar a Sion.

Y el vínculo no ha sido simplemente espiritual o intelectual. Siempre o casi siempre, desde la caída del Estado judío, algunos judíos han vivido en Palestina. Bajo el dominio árabe, hubo importantes comunidades judías en las principales ciudades." (Informe Peel, páginas 8 y 9)

Nada de esto aparece en el llamado "estudio".